



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 18 de Marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 000168-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de Marzo de 2025, Informe N° 591-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 14 de Marzo de 2025, INFORME N° 0270-2025-GSP-GM/MPLC, de fecha 14 de marzo de 2025, INFORME N° 146-2025-RTF-SGSM-GSM-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2025, INFORME N° 062-2025-JADM-DPSC-SGSM-GSP-MPLC, de fecha 11 de marzo de 2025, INFORME N° 446-2025-MPLC-OGA-OA, de fecha 28 de febrero de 2025, Carta N° 05-2025-GM, de fecha 26 de febrero de 2025 con Registro de Trámite Documentario N° 6441-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPLC/A, de fecha 02 de Enero del 2025, en su Artículo Tercero delega facultades y/o atribuciones administrativas y resolutorias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, 8. Aprobar y denegar ampliaciones de plazo de los contratos derivados de los procedimientos de selección, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones.

Que, mediante **Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC**, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01, perfeccionada en fecha 16 de abril de 2024, entre GRIFO MAFERIE I.R.L. (en adelante El Contratista) y de otra parte la Municipalidad Provincial de La Convención (en adelante La Entidad), con el objeto de suministro de combustible, para la Actividad (0006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO, por el monto de S/. 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 320 días calendario computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante **Carta N° 05-2025-GM**, de fecha 26 de febrero de 2025, con Registro de Trámite Documentario N° 6441-2025, el Contratista Servicentro Grifo Mafer I EIRL., solicita ampliación de plazo al contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, por el tiempo de 90 días calendario por motivos que el área usuaria no logra suministrar en su totalidad teniendo un saldo por suministrar, motivo por el cual solicita ampliación de plazo, con la finalidad de cumplir con la ejecución de la prestación.

Que, mediante **INFORME N° 446-2025-MPLC-OGA-OA**, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por la CPC. Elizabeth Mamani Herrera, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a petición de ampliación de plazo presentada por la Contratista Servicentro Grifo Mafer I EIRL.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 0062-2025-GSP-GM/MPLC**, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Mg. Ángel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, solicita pronunciamiento del área usuaria respecto a la petición de ampliación de plazo, planteada por la representante legal de la Empresa GRIFO MAFER I EIRL., respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01.

Que, mediante **INFORME N° 062-2025-JADM-DPSC-SGSM-GSP-MPLC**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Abg. José Agapito Dongo Marca, Jefe de la División de Participación y Seguridad Ciudadana, remite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo respecto al contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC el cual emite OPINION FAVORABLE respecto a la petición de ampliación de plazo por 90 días calendarios presentado por la Empresa GRIFO MAFER I EIRL., el mismo que se contabiliza a partir del 04 de marzo al 01 de junio del presente.

Que, mediante **INFORME N° 146-2025-RTF-SGSM-GSM-MPLC**, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Econ. Rolando Tito Figueroa, Sub Gerente de Servicios Municipales, remite pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo realizada por la empresa GRIFO MAFER I EIRL., por lo tanto, la División de Participación y Seguridad Ciudadana emite opinión favorable respecto a la petición de ampliación de plazo por 90 días calendario presentada por la Contratista.

Que, mediante **INFORME N° 0270-2025-GSP-GM/MPLC**, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Mg. Ángel J. Orduña Ventura, Gerente de Servicios Públicos, remite opinión sobre la ampliación de plazo solicitados por el proveedor GRIFO MAFER I EIRL., correspondiente al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-OEC-MPLC/LC-01 de la Actividad: PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR SERENAZGO.

Que, mediante **INFORME N° 591-2025-MPLC-OGA-OA**, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la CPC. Elizabeth Mamani Herrera, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite respecto a la ampliación de plazo al contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 11-2024-OEC-MPLC/LC-01, donde concluye: Por lo expuesto, habiendo realizado el análisis de los actuados, y contando con la aprobación del área usuaria, esta Oficina opina que se declare PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por 90 días calendario al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC-MPLC/LC-01, para el suministro de combustible para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA-LA CONVENCION - CUSCO, a favor de la Empresa Contratista GRIFO MAFER I EIRL., en mérito a lo establecido en el literal b) numeral 158.1, artículo 158 de Reglamento de la Ley de Contrataciones por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2025-GM-MPLC

Que el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34, dispone:

Artículo 34. Modificaciones al contrato (...)

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, **iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado **por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual** de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que el numeral 158.1. del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.** 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.(...)**

Que, de lo señalado, se aprecia que la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de que el contratista pueda solicitar la ampliación del plazo pactado por algunas de las causales previstas en el Reglamento, correspondiendo a la Entidad evaluar la solicitud y decidir si la aprueba o no. Cuando la Entidad resuelva en el sentido de aprobar la ampliación del plazo contractual y siempre que la ejecución de la prestación se haya cumplido dentro de dicho plazo, no aplicará la penalidad por mora; de lo contrario, deducirá el monto de la penalidad por mora de los pagos a cuenta, o de las valorizaciones, o del pago final, o en la liquidación final, según corresponda, o de ser necesario del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Que, mediante Informe Legal N° 000168-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de marzo de 2025, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión de los antecedentes y de la normativa correspondiente, concluye y opina que se DECLARE LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA de la ampliación de plazo de 90 días calendario, respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC MPLC/LC-01, presentado por el Contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L., sobre suministro de combustible, para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158 del RLCE.

Que, bajo ese contexto, en el marco de la normativa de Contrataciones del Estado, y estando a la Opinión Técnica de la Oficina de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica corresponde APROBAR de manera automática la solicitud de Ampliación de Plazo de 90 días calendario, al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC MPLC/LC-01, en mérito a lo establecido en el Numeral 158.3 del Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de MANERA AUTOMÁTICA la AMPLIACIÓN DE PLAZO de 90 días calendario, respecto al Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC MPLC/LC-01, sobre suministro de combustible, para la Actividad: (006) PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION-CUSCO, presentado por el Contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L., de acuerdo a lo establecido en el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gerencia de Servicios Públicos, tener mayor diligencia y eficacia en la emisión de los trámites administrativos, en estricta observancia de los plazos determinados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento la notificación del presente acto resolutorio al Contratista GRIFO MAFER I.E.I.R.L. y las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copias del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, debiendo realizar (de corresponder) la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias incurridas por los servidores y/o funcionarios que resulten responsables en la aprobación automática del Contrato N° 08-2024-SIE-OA-MPLC, derivada del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2024-OEC MPLC/LC-01. El expediente deberá recabarlos en la Unidad de Abastecimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23862354

CC.
GDE
OGA
OA (Adj. Exp.)
OTIC
Archivo